

A-C-10

3

ORDE
NAN
ZAS



V. 316⁰²
E

51

43 fag. unbr. fatede

Re

Luis B. O.

ORDENANZAS

R/
38270

2000

PARA EL GOBIERNO Y RÉGIMEN

DE LOS INDIVIDUOS

DE LA CONGREGACION

DEL GLORIOSO

S. ANTONIO DE PADUA,

ERIGIDA EN LA IGLESIA

DEL REAL HOSPITAL GENERAL

DE MADRID

POR SUS DECRETOS EN LA PLANA MAYOR



EN MADRID
POR D. FANTALAN

3854
r

149

ORDENANZAS

PARA EL GOBIERNO Y RÉGIMEN

DE LOS INDIVIDUOS

DE LA CONGREGACION

DEL GLORIOSO

S. ANTONIO DE PADUA,

ERIGIDA EN LA IGLESIA

DEL REAL HOSPITAL GENERAL

DE ESTA CORTE

POR SUS DEPENDIENTES DE LA PLANA MAYOR.



EN MADRID,

POR D. PANTALEON AZNAR.

AÑO DE 1799.

ORDENANZAS
PARA EL GOBIERNO Y RÉGIMEN
DE LOS INDIVIDUOS
DE LA CONGREGACION
DEL GLORIOSO
S. ANTONIO DE PADUA,
ERIGIDA EN LA IGLESIA
DEL REAL HOSPITAL GENERAL
DE ESTA CORTE
POR SUS DEPENDIENTES DE LA PLANA MAYOR.



EN MADRID,
POR D. PANTALEON ANZAR.

AÑO DE 1799.

(III)



ON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Ara-
gon, de las dos Sicilias, de Jeru-
salén, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cer-
deña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de
Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina &c.: Por
quanto á nombre de los dependientes de la Pla-
na mayor de los Reales Hospitales General y
Pasion de esta Corte, se ocurrió al nuestro Con-
sejo en dos de Marzo del año próximo pasado de
mil setecientos noventa y seis, con la Peticion
siguiente: Muy Poderoso Señor: Francisco Me-
lendez, en nombre y en virtud de Poder espe-
cial, que en debida forma presento y juro de los
dependientes de Plana mayor de los Reales Hos-
pitales General y Pasion de esta Corte, que constan
del mismo Poder, ante Vuestra Alteza, como
mejor convenga, digo: Que animados mis partes
de los debidos sentimientos de devocion á ma-
yor honra y gloria de Dios, y bien de las almas,
por la intercesion y mediacion del gloriosísimo
S. ANTONIO DE PADUA, cuya sagrada Imagen se
venera en uno de los Altares de la Iglesia del
Hospital General, han acordado establecer una
Congregacion compuesta de dichos Individuos,

(IV)

para que con su exemplo sea incentivo para su mayor culto, no solo á los demas Individuos de dichos Reales Hospitales, sino tambien de otras personas que quieran alistarse en tan loable pensamiento, á cuyo fin (precedidas las correspondientes licencias del Señor Protector, Real Junta de Gobierno, y demas que es costumbre) para el mejor régimen, han dispuesto las Constituciones ú Ordenanzas, baxo las quales se han de gobernar; en cuyos Capítulos se describe por menor el establecimiento y obligaciones que ha de observar la misma Congregacion, cuyas Ordenanzas tambien presento: Y mediante que para que tenga el debido efecto, se hace preciso la proteccion y superioridad del Consejo: A Vuestra Alteza suplico, que habiendo por presentados el Poder y Ordenanzas, se sirva (en vista de ellas, estando conforme á las Reales intenciones) aprobarlas, y deferir á conceder á mis Partes la licencia que necesitan para la ereccion de dicha Congregacion de S. ANTONIO DE PADUA, expidiendo para ello la oportuna Real Provision, con los demas pronunciamientos y providencias que sean del superior agrado del Consejo; en que mis Partes y yo en su nombre recibirán especial merced, con justicia que pido &c. = Francisco Melendez. Y las Ordenan-

zas de que se hace presentacion en la Peticion inserta de dos de Marzo del año próximo pasado de mil setecientos noventa y seis, son del tenor siguiente.

INTRODUCCION.

Aunque Jesu-Christo es el manantial de todas las gracias, tambien debemos esperar el logro de nuestras espirituales y temporales satisfacciones por la intercesion de los Santos sus amigos. Estos Ciudadanos de la Jerusalem triunfante, como sus simulacros sagrados, exigen de justicia de todos los Fieles aquel culto que siempre les ha tributado y tributa nuestra Santa y sabia Madre la Iglesia, como lo definió el Sacrosanto Concilio Tridentino contra la herética perfidia, y son acreedores á nuestro obsequio y devocion, que esencialmente consiste en la imitacion de sus virtudes.

Todos los Santos tienen sus parciales segun la idea que ha formado de su proteccion cada Nacion, Reyno, Provincia, Pueblo, Comunidad ó particular. Los Napolitanos lo son de S. Genaro: los Ungaros de S. Esteban: los Moscovitas de S. Nicolás: los Irlandeses de S. Patricio; y los Españoles elegimos por Patron al

Apóstol Santiago : Madrid invoca en sus conflictos á S. Isidro el Labrador : Córdoba al Arcangel S. Rafaél : Valencia á S. Vicente : Toledo á S. Ildefonso : Murcia á S. Fulgencio, Obispo de Cartagena &c. y los Individuos de la Plana mayor de los Reales Hospitales General y Pasion de esta Corte , agradecidos á los beneficios singularísimos que hemos recibido por medio de S. ANTONIO DE PADUA en su Imagen colocada en la Iglesia del General , habiendo celebrado su festividad en su propio dia del año pasado de setecientos noventa y cinco , con la solemnidad posible , y visto los progresos espirituales que se subsiguieron en testimonios nada equívocos de su verdadera devocion , creímos que no manifestábamos nuestra gratitud si no elegíamos á S. ANTONIO DE PADUA nuestro especial protector.

Hemos tenido bien presente que ya otros Cuerpos distinguidos se han dedicado á obsequiarle con particularidad , y que apenas se encuentra Templo en donde no se le festeje con la misma ; pero no le reputamos obstáculo para la práctica de nuestras rectas intenciones. Porque si fueron aplaudidos los Suecos por haber hecho retratar á su célebre Rey Gustavo en tantas tablas que bastaron para colocar uno en

cada casa, no es verosímil que no sea aceptable nuestro pensamiento por la multiplicidad de Imágenes de uno que reyna eternamente con el Rey Supremo, y de festividades del mismo á quien todo el Orbe Christiano se reconoce deudor de señalados beneficios.

En este concepto, despues de haber dirigido repetidas oraciones al Padre de las Luces, y tenido varias sesiones, hemos solicitado unánimes de la Real Junta de estos Hospitales la licencia necesaria para implorar la del Real y Supremo Consejo de Castilla, á fin de establecer con solidéz una Congregacion destinada á mayor honor del Señor, en obsequio de su siervo fidelísimo SAN ANTONIO. Y los Señores que la componen en la que celebraron el dia veinte y ocho de Junio de mil setecientos noventa y cinco la concedieron segun consta del Decreto que con el Memorial insertamos, y es literalmente como se sigue.

Excmo. Señor y Señores de la Real Junta: Los Dependientes de Plana mayor de ambos Hospitales, puestos á L. P. de V. Exc. y V. SS. con el mas profundo respeto hacen presente: Que impulsados de la cordial devocion que profesan al glorioso S. ANTONIO DE PADUA, han determinado mutuamente nombrarle por su es-

(VIII)

pecial protector y abogado, y formar para su mayor culto una Congregacion, en que unidos con varios Individuos de la de Obregones, y otros devotos de ambos sexos en quienes concurren las circunstancias que se requieren, contribuyan con la moderada anualidad que se señale ó permitan sus facultades, á efecto de dedicarle en el tiempo que mediten oportuno uno ó mas dias de funcion cada año, en la Iglesia del Hospital General, en los quales desean tener tambien en ella el Jubileo de las Quarenta Horas; pero habiendo considerado ser muy justo poner ante todas cosas en noticia de la Junta semejante deliberacion, lo executan, y reverentemente A. V. Exc. y V. SS. suplican tengan á bien prestarles su proteccion y beneplácito para establecer dicha Congregacion, baxo unas Reglas ó Constituciones que aseguren su sólida y edificante permanencia, y solicitar con oportunidad, no solo el señalamiento del Jubileo de Quarenta Horas, sino otras gracias é Indulgencias que faciliten los piadosos y loables fines á que verdaderamente aspiran, como basa fundamental sobre que han de cimentar su instituto; cuya gracia esperan recibir de la benignidad de la Junta á que recurren. Madrid veinte y siete de Junio de mil setecientos noventa y cinco. =

(IX)

Bartolomé Dominguez : Juan Josef Redondo
Verdugo : Antonio Lopez Herrera : Dr. D. Pe-
dro Rodriguez Guilarte : Feliciano Jacinto Fi-
gueroa : Hermano Melchor Antonio de S. Fran-
cisco de Paula : Felipe de Miguél Monasterio:
Pedro Perez Muñoz : Joaquin de los Reyes:
Juan Teodoro de Arrese : Francisco Hicedo:
Lorenzo de Montoya : Hermano Josef de S. An-
tonio de Padua : Atilano Miguél Rodriguez:
Manuel de Ubeda : Matías Calderon : Juan An-
tonio Cadenas : Hermano Manuel de Santo Do-
mingo : Josef Martin Tapia : Martin Lopez Fer-
nandez : Miguél Fernandez Junquitu : Miguél
Morago : Esteban Zorrilla : Hermano Juan de
la Concepcion : Pedro Brabo : Blas de Maria-
tegui : Manuel Rodriguez : Manuel Diaz : Dr.
Juan Mateu : Domingo Sanchez Barrero. = DE-
CRETO. = Junta de veinte y ocho de Junio
de mil setecientos noventa y cinco. La Junta
presta su consentimiento , y que con el Señor
Rector mediten y traten los medios para la fun-
dacion que pretenden estos Individuos. = Está
rubricado.

En cuya virtud , de consentimiento y ma-
duro acuerdo del Señor D. Josef Ortega de
Orellana , Caballero del esclarecido Orden de
Alcántara , Capellan de Honor de S.M. y Rec-



tor de estos Reales Hospitales, resolvimos solicitar la correspondiente licencia del Real y Supremo Consejo de Castilla para su debido establecimiento, y los indultos, prerrogativas é Indulgencias que la Santa Sede, nuestro Prelado Eminentísimo y otros tuviesen á bien concedernos para estimular á los Fieles á alistarse en esta nueva milicia christiana; para cuyo gobierno y permanencia hemos dispuesto los Estatutos siguientes:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas: y un solo Dios verdadero, y de la inmaculada Virgen María Madre del Verbo Divino, concebida en gracia desde el primer instante de su sagrado sér natural, y á mayor honor y culto del Glorioso S. ANTONIO DE PADUA, convocados *ante diem* por aviso en forma, unidos y congregados los Individuos ya expresados y que abaxo firmaremos; por nosotros mismos, y por quantos al presente son y en lo succesivo fueren del número de nuestra Congregacion, por quienes prestamos voz y caucion de *ratò, grato judicatum solvi*, de que pasarán sin contradiccion por lo que aquí se establecerá: Decimos, que considerando grata al Señor la dedicacion de los Fieles á la mayor

veneracion de sus amigos los Santos , y la atencion á estos exemplares para excitarnos mas y mas á imitarles en el séquito de la virtud y fuga del pecado ; y de consiguiente que se complacerá á S. M. Suprema en la particular devocion que se profese á su amado siervo S. ANTONIO DE PADUA : Para que ésta persevere y se conserve el culto debido en todas sus partes con la estabilidad y solidez que deseamos , nos hemos unido con una voluntad recíproca admirable , como miembros que somos y queremos ser de un mismo Cuerpo , á fundar como fundamos una Congregacion ó Hermandad con el título de S. ANTONIO DE PADUA , á quien , desde ahora para siempre , escogemos y nominamos por nuestro titular , y baxo cuyo poderoso patrocinio formamos para nuestro gobierno las Constituciones siguientes , que como si fuesen leyes inviolables deberémos guardar y observar , é igualmente todos nuestros sucesores , si conseguimos (como lo esperamos) su aprobacion.

CAPITULO PRIMERO.

Ante todas cosas , como esta Congregacion se dirige á tributar cultos á Dios nuestro Supremo Señor por medio de S. ANTONIO DE PADUA: